



Libertad y Orden

15063227

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL**

**AUTO 001468**

**“Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos en contra de RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.”**

Bucaramanga,

**18 ABR 2024**

**Expediente: 7068001 – 15063227 de 2023  
Radicado: 05EE2022746800100008712 de 2022  
Querellante: DE OFICIO  
Querellado: RH SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

**1.OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de existencia de méritos para dar al mismo, concluidas las Averiguaciones Preliminares realizadas por el **MINISTERIO DEL TRABAJO** con fundamento en los parámetros fijados en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**2.HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

Que mediante radicado N° 05EE2022746800100008712 de 2023 de fecha 15 de septiembre de 2022, la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. informa a esta Dirección Territorial que la empresa RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., presenta mora en el pago de sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por valor de \$153.000, por los periodos de enero y febrero de 2022, por 3 afiliados. (Folios 1 – 8)

Que mediante Auto No. 000718 del 16 de marzo de 2023, se dispuso por esta Dirección AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar AVERIGUACIÓN PRELIMINAR a la empresa RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., por la presunta vulneración de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que respecta al pago oportuno de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales (folio 9), Auto que fue enviado a la querellada RH

*DRA*

Continuación del Auto *"Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S."*

SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS mediante planilla interna 055 del 22 de marzo de 2023, comunicación que fue devuelta por la causal "No reside", por lo que se procede a publicar en la página web del Ministerio del Trabajo el día 31 de marzo de 2023 hasta el 12 de abril de 2023, así mismo, fue publicada en la cartelera de la Dirección Territorial de Santander – Bucaramanga entre el 31 de marzo de 2023 al 12 de abril de 2023 (folios 10 – 15); igualmente, fue enviada a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., mediante planilla interna 069 del 13 de abril de 2023, comunicación que fue efectiva según guía de correo YG295424484CO, visto a folio 16.

Que mediante radicado 05EE2023756800100004396 del 27/04/2023, la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., remite respuesta al Auto 000718 del 16/03/2023. (Folios 17 – 20)

Que el día 27 de abril de 2023, se imprime certificado de existencia y representación legal del RUES, de la empresa RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., con estado de matrícula "ACTIVO". (Folios 21 – 22)

Que mediante Auto de Trámite No. 001439 del 25/05/2023 se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa RH SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS, (folio 24), el cual fue enviado mediante planilla interna No. 099 del 29/05/2023; comunicación que fue devuelta por la causal "No existe número", (folios 25 – 27), por lo que se procedió a publicar en la página web del Ministerio del Trabajo entre el 15 de junio de 2023 al 26 de junio de 2023; igualmente, fue publicada en la cartelera de la Dirección Territorial de Santander en igual fechas. (Folios 28 – 30)

Que mediante Auto No. 001905 del 11/07/2023 se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., (folios 31 – 33), por lo que se envía citación para notificación personal o por medio electrónico, el cual fue enviado en planilla interna 130 del 14/07/2023, comunicación que fue devuelta por la causal "No Reside", (folios 34 – 36); seguidamente, se envía notificación por aviso del Auto No. 001905 del 11/07/2023 en planilla interna 136 del 25/07/2023, la cual fue devuelta por la causal "No Reside", por lo que se procede a publicar en página web desde el 27 de julio de 2023 al 4 de agosto de 2023; igualmente fue publicada en la cartelera de la Dirección Territorial de Santander entre el 27 de julio de 2023 al 3 de agosto de 2023; fecha de notificación 8 de agosto de 2023. (Folios 37 – 46)

Que revisadas las etapas procesales, se evidencia que el Auto No.001439 del 25 de mayo de 2023, por medio del cual se comunica la existencia del mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa RH SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS, se envió a la dirección Calle 2 # 12 – 64 Barrio Girardot en la ciudad de Bucaramanga (folio 25); el cual presentó error de digitación, la dirección correcta es Calle 21 # 12 – 64 Barrio Girardot en la ciudad de Bucaramanga (Sder) (folio 21); por lo que mediante Auto No. 002345 se revocaron las actuaciones administrativas contenidas en el Auto de Trámite 001439 del 25/05/2023 y Auto 001905 del 11/07/2023. (Folios 48-49)

Mediante planilla interna 156 del 24 de agosto de 2023, se envía el Auto 002345 del 23/08/2023 por el cual se revocan unas actuaciones administrativas y se toman otras decisiones, comunicación que fue devuelta según guía de correo YG298794197CO por la causal "No reside"; por lo que se procede a publicar en página web desde el 2 de octubre de 2023 al 10 de octubre de 2023; igualmente fue publicada en la cartelera de la Dirección Territorial de Santander entre el 2 de octubre de 2023 al 10 de octubre de 2023. (Folios 50-58)

Que el día 29 de enero de 2024, se imprime certificado de existencia y representación legal del RUES, de la empresa RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., con estado de matrícula "ACTIVO". (Folios 59 – 60)

### **3. IDENTIFICACION DEL INVESTIGADO**

<b>INVESTIGADO:</b>	<b>RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.</b>
<b>NIT:</b>	901.428.162-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	RAUL HERNANDO VESGA GARCIA
<b>CEDULA:</b>	88.222.029
<b>DIRECCION:</b>	Cll 21 # 12 – 64 Barrio Girardot. Bucaramanga - Santander
<b>EMAIL:</b>	<a href="mailto:rhsolucionesindustrialesas@aotlook.com">rhsolucionesindustrialesas@aotlook.com</a>

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S."

#### **4. ACCION U OMISION QUE GENERA LA ACUSACION**

La presente Actuación Administrativa e inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio obedece al presunto incumplimiento por parte de la empresa RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales en lo referente a la mora en el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Por lo anterior, se destaca la obligación legal que tienen todas las empresas y/o empleadores de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y de esta manera cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales dispuestas para ello, entre ellas cumplir con el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales consignándolas dentro del término establecido en la ley.

#### **5. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de la empresa RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., de los siguientes cargos:

##### **CARGO ÚNICO**

Haber incurrido en la presunta vulneración a las obligaciones a cargo del empleador contempladas en el artículo 16 y literal a) y b) del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994.

##### **DECRETO 1295 DE 1994**

**ARTÍCULO 16. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES.** Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales

**ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El empleador será responsable:

- a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento;

El presente cargo obedece al presunto incumplimiento por parte del empleador RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., identificada con NIT 901.428.162-1 del pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales dentro del término estipulado por la ley, el cual se soporta con el reporte efectuado por la Administradora de Riesgos Laborales SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1562 de 2012, anexando listado de empresas que registraban dos o más periodos en mora, entre ellas, a la investigada RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., quien presenta morosidad durante el periodo de enero de 2022 por \$77.400 y febrero de 2022 por \$ 75.600, visto a folios 1 al 8.

Así las cosas, el Despacho mediante la comunicación del Auto No. 000718 del 16 de marzo de 2023, se requirió a la investigada RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., para que allegara documentos que acreditaran el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los periodo de enero de 2022 por \$77.400 y febrero de 2022 por \$ 75.600; requerimiento que finalmente se debió realizar por publicación en página web y cartelera, tal como se evidencia a folios 10 – 15; sin embargo, al cierre de la etapa procesal de averiguación preliminar, la investigada no allegó documento alguno.

De igual modo el Despacho requirió a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., para que allegara del estado actual de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales; requerimiento que fue atendido

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S."

mediante radicado 05EE2023756800100004396 del 27/04/2023; donde allega documento "DASHBOARD ESTADO DE CUENTA INTEGRAL", del cual es extrae: "Afiliados actuales Dependientes 3", Estado de empresa EN MORA", "Totales Deuda -\$1.154.400"; es así que, el Despacho cuenta con pruebas suficientes para presumir un incumplimiento en las obligaciones como empleador de la empresa RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., respecto al pago oportuno de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Es por lo anterior, que este operador administrativo no le queda otro camino que el de ordenar el inicio del Proceso de Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., por la presunta vulneración y tipificación de la conducta descrita en las presentes diligencias.

#### **6. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS**

De no desvirtuarse los cargos formulados a la empresa RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., el despacho tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, que modificó el artículo 91 del Decreto – Ley 1295 de 1994, que reza. "(...) el incumplimiento de aquellas obligaciones propias del empleador respecto de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, le acarrearán a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, la Legislación laboral vigente y la Ley 100 de 1993 o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, sanción consistente en multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes..."; además el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, establece la competencia para su imposición a los Directores Regionales y Seccionales del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Igualmente, se atenderá lo dispuesto en el Capítulo 11 del Decreto 1072 de 2015.

El despacho atenderá igualmente lo estipulado en los artículos 2.2.4.11.1; 2.2.4.11.2; 2.2.4.11.3; 2.2.4.11.4 y 2.2.4.11.5 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con los criterios de graduación de las multas por infracción de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, respetando y aplicando los principios consagrados en la Constitución Nacional, en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en Leyes especiales. Asimismo, las multas se graduarán atendiendo los criterios aplicables conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Ley 1438 de 2011; 12 de la ley 1610 de 2013, además de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, conforme al tamaño de la empresa, número de trabajadores y activos totales de la empresa, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Ley 905 de 2004. Finalmente, la sanción a imponer se calculará con base en su equivalencia en términos de la UVT, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2642 del 30 de diciembre del 2022.

Vencido el procedimiento enmarcado en los artículos 47 a 49 de la ley 1437 de 2011, se proferirá el acto administrativo que pone fin al procedimiento Administrativo Sancionatorio, fundamentado ya sea en archivo o sanción, según análisis de los hechos, pruebas y normas infringidas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS** en contra de la empresa **RH SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS**, identificada con el Nit. 901.428.162-1, representada legalmente por el señor RAUL HERNANDO VESGA GARCIA identificado con C.C. 88.222.029 o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial en la Calle 21 # 12 – 64 Barrio Girardot, en la ciudad de Bucaramanga – Santander, correo electrónico: [rhsolucionesindustrialesas@outlook.com](mailto:rhsolucionesindustrialesas@outlook.com), teléfono 3012493002, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por los siguientes cargos:

- Haber incurrido en la presunta vulneración a las obligaciones a cargo del empleador contempladas en el artículo 16 y literal a) y b) del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994.

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de RH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S."

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR** a la doctora **SANDRA MILENA MESA FLOREZ**, Inspectora de Trabajo, asignada a la Dirección Territorial de Santander, para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación al artículo 47 y concordantes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos de ley hasta la proyección del acto administrativo a que haya lugar.

**PARAGRAFO No. 1:** El funcionario competente, practicara las pruebas conducentes y pertinentes que requiera la investigada en su escrito de descargos, las cuales serán fundamentales para la buena marcha del procedimiento administrativo sancionatorio, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibidem. Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan dentro del **Expediente 7068001 – 15063227**.

**PARAGRAFO No. 2:** El funcionario competente deberá acogerse a los términos de la ley 1437 de 2011, ley 1610 de 2013 y el procedimiento Ministerial administrativo sancionatorio Código ICV-PD-54.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la empresa **RH SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS**, identificada con el Nit. 901.428.162-1, representada legalmente por el señor **RAUL HERNANDO VESGA GARCIA** identificado con C.C. 88.222.029 o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial en la Calle 21 # 12 – 64 Barrio Girardot, en la ciudad de Bucaramanga – Santander, correo electrónico: [rhsolucionesindustrialessas@outlook.com](mailto:rhsolucionesindustrialessas@outlook.com), teléfono 3012493002, y **correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.**

**ARTICULO CUARTO: TENER** como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE** como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las aportadas por las partes.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LÍBRAR** las demás comunicaciones que sean pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los

18 ABR 2024



**ALEXIS FERLEY DUARTE RIOS**  
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyecto: Sandra Milena /M.F.  
Revisó/Modificó: Liliانا /V.E.  
Aprobó: A.F. Duarte 

